



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de ésta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarías de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la lana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Lasras de Cuellar, dia 5 de Abril, 100 pinos del monte El Plantío y Quimados, tasados en 300 pesetas.

Otalvilla, dia 6 de idem, 100 pinos del monte pinar de propios, tasados en 600 pesetas.

Adrados, dia 7 idem, 100 pinos del monte Pinar de Arriba, tasados en 500 pesetas.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en las referidas subastas.

Segovia 3 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

Nota. Si la primera subasta no tuviese efecto procederán los Alcaldes al anuncio y celebracion de la segunda á los quince dias de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

VIGILANCIA.

Encargo á los Sres. alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de una pollina parda, preñada del contrario, edad cerrada, con las patas rayadas, colicorta y luerta, con albarda de pellejo de cabras, de una manta negra de la fábrica de Bernardos como de cuatro varas y media de largo, mas clara una punta que otra, y de tresmil y pico de reales, en monedas de dos pesetas y calderilla, cuyos efectos fueron robados en veinte y uno del corriente en la casa de Victor Bartolomé, vecino de Bernardos: si fueren habidos los pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Santa Maria de Nieva.

Segovia 28 de Febrero de 1877.

El Gobernador,
Manuel Vivanco.

Administracion Económica de la provincia de Segovia.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden de 28 del mes de Febrero último, se me ordena la insercion en el número mas próximo del Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm. 42 del once del citado mes.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general fecha 31 de Enero último, se autoriza á D. José Serrano y Domenech, vecino de Valencia, para rifar, con sogecion á un sorteo de la Loteria Nacional, un carruaje faeton con su tronco de yeguas, y monturas correspondientes al mismo; quedando obligado á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 25 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan el Real decreto de 20 de Abril de 1875 é instruccion de 25 del mismo para llevarlo á cabo. Lo que se anuncia para conocimiento del público: Madrid 10 de Febrero de 1877.

—El Director general, P. O., Manuel del Espino.
Lo que he dispuesto se haga presente por este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público.
Segovia 1.º de Marzo de 1877.

—El Jefe económico, Francisco Maureta.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Clases pasivas.

Desde el dia de hoy queda abierto el pago á dicha clase, de la mensualidad correspondiente á Febrero último.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento.

Segovia 2 de Marzo de 1877.

—El Jefe económico, Francisco Maureta.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Nota explicativa de aquélla en que las ediciones legítimas del *Epítome de Gramática castellana y del Pronunciado de Ortografía de la Real Academia Española se diferencian de las ediciones falsificadas, de que posee ejemplares esta corporacion.*

EPITOME.

La cubierta de la edicion fraudulenta de esta obra, que prescindiendo de las cuatro rayas del márgen, es igual á su portada, dice así: *Epítome de la Gramática de la lengua castellana. Dispuesto por la Real Academia Española para la primera enseñanza elemental (XV edicion)*. Mas abajo aparece el emblema de la Academia con el letrero en una cinta, *limpia, fija y da esplendor*; bajo la cinta se ve el crisol arrojando humo, producido por el fuego de unos leños que están en el suelo. Al fin tres líneas de impresion en que se lee *Madrid Imprenta Nacional. 1866*. Esta portada es copia de la edicion legítima de dicho año, con la diferencia de haber encerrado en un paréntesis las dos palabras *XV edicion*, letra tambien de otro grado que el que se usa en la edicion genuina; donde dichas dos palabras, que constituyen la línea 7.ª de la plana, se hallan colocadas entre dos rayas horizontales. Tambien difiere el marco de la plana cerrado con una sola línea gruesa y basta, en lugar de las dos líneas, gruesa la exterior y delgada la de adentro, que forman el marco de la cubierta legítima. Sin estas leves diferencias y la de haber puesto punto en lugar de coma despues de la voz *castellana*, y despues del adjetivo *española* una coma que nuestra edicion no tiene, la copia está completamente ajustada al original. Se ve claro el empeño de hacer cosa parecida á la que se contrata, aunque con caracteres gastados y mal papel. El emblema de la Academia, destinado á dar sello de legitimidad al

fraude, es un triste grabadillo en madera, que (como no ha podido ser comprado por que no se vende) ha sido preciso remedarlo, y se ha remedado mal.

En cambio de estas supresiones, se ha hecho una enmienda justa en la portada: la dición *Epítome* con que principia, carece de acento en la edición académica y en la falsificada le tiene.

Con igual escrúpulo han puesto en la página 6 al fin de la línea 12 el punto final que en nuestra edición faltaba, si bien se han olvidado de poner interrogacion al fin de la pregunta *¿Qué es Gramática castellana?*

Sigue así la copia de nuestro *Epítome* sin omitir palabra, aunque si varios signos ortográficos, propios de toda esmerada edición, como son las de la Academia, cometiéndose de cuando en cuando alguna errata grosera, como la de *superlativos* (página 17, cerca del fin) en lugar de *superlativos* é incurriéndose en la falta de gusto, en que no incurre el más ignorante cagista, de terminar renglon con sílaba de una sola letra, poner luego guion, y pasar el resto de la palabra á la línea siguiente, segun se vé en la página 11 líneas 8 y 9 en la palabra *a-compañado*, en la página 19, línea 16 y 17 en el verbo *u-samos*, en la página 51, línea 5 y 6 en el adjetivo *i-gual*, y en la misma página cerca del fin de ella en el plural *a-plicaciones*.

Nótase tambien el error de emplear constantemente acento en la *e* primera del verbo *quiere* cuando esta voz es principio de interrogacion, como le usan la Academia en las voces *quién y quiénes* cuando por ellas se empieza pregunta.

Las erratas menudean en términos que en sola una página, la 17, se encuentran cinco: de modo que tal librito, sin casi tocar á la doctrina de la Academia, es injurioso á su crédito, y altamente ofensivo á la fama de la Imprenta Nacional, donde jamás se ha impreso otro como éste, con tan mala composicion tipográfica, infame letra, torpe tirada, papel tan poco decente: es un robo que parece hecho para afrentar á la Corporación robada.

PRONTUARIO.

El ilegítimo aparece impreso en Madrid, en la Imprenta Nacional, año de 1870; el legítimo, edición de Madrid de 1870, está impreso en la imprenta de José Rodríguez; como que en tal año no existia en Madrid la antigua Imprenta Nacional. La cubierta del libro llama á ésta, *última edición*: distinto que todavía no se ha puesto á ninguna de nuestro *Prontuario*: en la portada se la numeramos *sétima edición*. Hay dos *séptimas* ediciones legítimas de dicho *Prontuario*; pero de las dos, una se hizo en el año 1860, y la otra en el de 1861. Esas si, ambas fueron hechas en la Imprenta Nacional.

El texto de la estampada por Rodríguez en el año de 1870 es diferente del de las ediciones anteriores; va repartido en preguntas y respuestas; y así es inútil buscarle semejanza con el contrahecho, en el cual se siguió una edición muy anterior al año 1870, remedándola con el mismo desatino con que se hizo el *Epítome*, con igual

mala letra y ruda estampacion; con las mismas faltas de puntuacion y acentuacion, y con erratas que desde la portada principian.

Añádase haber impreso 49 veces con *R* inicial mayúscula de caracter redondo palabras que debieran haber llevado *R* mayúscula cursiva, y haber principiado con minúscula todas las voces del catálogo de las de dudosa ortografía: de lo que resulta que unos 140 nombres propios de poblaciones, ó rios, ó montes, etc., etc., van impresos como no se han visto hasta hoy en libro ninguno: *albarracín, alhama, sevilla, urgel*,....

Madrid 27 de Enero de 1877.— Es copia.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia se ha remitido, con fecha 20 del actual al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr: Siendo necesario que conste puntualmente en este Ministerio la fecha en que fallezcan las personas que llevan títulos del Reino, para la debida aplicacion de las disposiciones legales relativas á incesiones declaraciones de vacante y supresiones de las dignidades mencionadas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en el término de un mes á contar desde la fecha de la presente orden los Jueces municipales de ese distrito eleven á este Ministerio por conducto de V. I. relacion de los individuos de la espresada clase que hayan fallecido desde el establecimiento de los Registros civiles con referencia á sus asientos y que en adelante cuando ocurran casos análogos lo participen tan pronto como se haya hecho en el Registro la suscripcion correspondiente. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. I. para los efectos consiguientes y á fin de que por el Boletín oficial lo haga llegar á conocimiento de los Jueces municipales del distrito de esa Audiencia.

Lo que trascibo á V. de orden de V. I. para su conocimiento y á fin de que con toda urgencia cumpla lo que se previene en la preinserta Real orden teniéndolo presente en lo sucesivo en los casos que ocurra.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 26 de Febrero de 1877.— L. Tomás Gonzalez Sanchez. Sr. Juez Municipal de....

Juzgado de primera instancia de Atienza.

Don José Severo Olmedilla y Libre-ro, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza, y su partido.

Por el presente hago saber á los que hallau echado de menos y se crean dueños de dos cabras, una de

ellas blanca, oscura, como de un año, y la otra colorada de dos años, señalada con dos erpes en las orejas, bragada y blanca por la tripa, que el veinte y uno ó veinte y dos de Octubre último se agregaron al rebaño que pastorea José Escribano Moreno, de Cantalojas, y de las cuales una ha muerto de la Zangamena, y la otra mataron y se comieron el José Escribano y otros; qu en el término de ocho dias, comparezcan á usar de su derecho ó mostrarse parte en la causa ante este Juzgado; pues en providencia de este dia he acordado ofrecerse la por medio del presente; toda vez que apesar de las diligencias hechas, no se ha podido averiguar quienes sean los dueños de las reses. Dado en Atienza y Febrero diez de mil ochocientos setenta y siete.— José Severo Olmedilla.—El actuario, por Rodríguez, Abdon Gonzalez.

Juzgado municipal del distrito del Centro de Madrid.

D. Jaan Gallardo y Urrea, Juez municipal del distrito del Centro de esta Capital, encargado del despacho del Juzgado de primera instancia del distrito referido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona que al visitar al Excmo. Sr. D. José de Olózaga en su estada en la Granja en el verano último dejase olvidado un baston para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado y escribanía del que refrenda á prestar la oportuna declaracion y á reconocer el que se encuentra depositado en la misma procedente de la causa que se sigue á José Suarez por hurto de metalico al referido Excmo. Señor Don José de Olózaga.

Dado en Madrid y Febrero tres de mil ochocientos setenta y siete.— Juan Gallardo.—Por mandado de S. S. Aniceto de la Roca.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco de Zamárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

En espediente ejecutivo á instancia de Don Mariano Ramos y Rubio, vecino de Madrid, contra Aniceto Vicente Berzal, que lo es del pueblo de Santiuste de Pedraza, sobre pago de ochocientos sesenta y cuatro pesetas, procedentes de escritura pública de obligacion y réditos al seis por ciento anual desde que se constituyó en mora, se halla acordado la venta de las fincas siguientes:

Un prado de regadío, de primera calidad en término de Santiuste de Pedraza, su cabida doscientas treinta y cuatro estadales, tasado en doscientas cincuenta y nueve pesetas, cincuenta céntimos.

La mitad de otro prado en el mismo término y sitio de los Armenteros su cabida doscientos ochenta y dos estadales de segunda, regadío, en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Un linar en dicho término al sitio de, la Fragua, de sesenta y cinco es-

tadales de primera, en ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

Otro linar en el referido término al sitio del Acideral, de sesenta y ocho estadales de primera, en ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

La mitad de una tierra en el espresado término al sitio que dicen donde apea el Rey, de ochenta y cinco estadales de primera, en setenta y cinco pesetas.

La mitad de otra tierra en el propio término y sitio de las Rocillas, de ochenta y siete estadales de primera, en ochenta pesetas.

Y por último, un prado secano en dicho término, al sitio de las Cercas de Armenteros, de dos obradas y diez estadales de segunda y tercera calidad tasado en setecientas veinte y cinco pesetas.

Y señalado para su remate el dia veinte y cuatro del próximo mes de Marzo, y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Lo que se anuncia al público para que puedan acudir á dicho remate las personas que quierán interesarse en el mismo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que al menos no cubra las dos terceras partes de las tasaciones dadas.

Segovia veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.— Francisco de Zamárraga.—El actuario, Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

Don Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de Atanasio Arranz Martin, vecino que fué del Muyo, que falleció intestado en dicho pueblo el dia doce de Agosto último, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por sí ó por medio de persona legalmente autorizado con los documentos correspondientes, á deducir su derecho dentro del término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion del presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Riaza á trece de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.— Pedro del Castillo.—Por mandado de S. S. Miguel Arranz.

Alcaldía constitucional de Atienza.

La renombrada feria de San José de esta villa de Atienza, partido judicial del mismo nombre en la provincia de Guadalajara, tendrá lugar en ella los dias 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de Marzo próximo venidero segun costumbre. En este año están exceptuados de pago, los ganados de todas clases, cereales y puestos públicos.

La poblacion esta surtida de aguas potables y en la misma hallarán los concurrentes todas las comodidades necesarias. Se hace notorio por el presente para conocimiento del público.

Atienza 26 de Febrero de 1877.—El Alcalde accidental, Pablo Arias.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Nota de los gastos causados en la semana anterior, por obras municipales que se ejecutan por administración, cuyo pormenor de ellos, materiales y demas se espresan á continuación:

CLASE DE OBRAS.	Jornales.		Materiales.		TOTAL.
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	
Construcción de un Fielato en el Campo de San Roque.					
Satisfecho por jornales de hombres....	5	50			
Idem por ladrillos y baldosas á Don Juan Molina.			18		
Idem por varios efectos de herrería á Doña Estefanía Lopez.			51	30	453
Idem por cuadradillo á D. Pedro Gil.			60		
Idem por yeso negro á D. Victorino Gomez			18		
Poda y plantacion de arbolado.					
Satisfecho por jornales de hombres..	44	75			44 75
Limpieza de calles.					
Satisfecho por jornales de hombres..	32	50			32 50

Y á los efectos prevenidos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 16 de Febrero de 1877.—Mariano Llovet.

Juzgado de primera instancia de San Lúcar la Mayor.

Don Mariano Rodriguez y Rioja, Escribano del Número y Juzgado de esta ciudad, y Secretario de Gobierno del mismo.

Doy fé: que en este Juzgado y por mí se ha seguido causa criminal de oficio contra Juan de Dios Tapia y Pablos, natural de Santiuste de San Juan Bautista, provincia de Segovia, de estado casado, actor dramático, y de edad de cuarenta y cinco años, la que remitida en consulta al Tribunal Superior, se dictó con fecha trece de Octubre anterior la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva. Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan de Dios Tapia de Pablos, en la pena de doce años y medio de reclusión con la accesoria de inhabilitación absoluta temporal en toda su estension y en dos terceras partes de costas judiciales, sobreyendo libremente cuanto a la falta cometida por Isidro Malgarejo, y declarándose de oficio la otra tercera parte de las costas.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia con el oportuno oficio para su insercion en el Boletín oficial de la misma á los efectos del artículo novecientos diez y ocho de la ley de Enjuiciamiento criminal pongo el presente en San Lúcar la Mayor á doce de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Mariano Rodriguez y Rioja.

Alcaldía de Aillon.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas cobradas por trimestres del presupuesto municipal: su provision tendrá lugar á los 30 días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la

provincia. Los aspirantes á la misma, dirijan sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el indicado plazo.

Aillon 21 de Febrero de 1877.—El Alcalde Presidente, Peña.

Alcaldía de Villagonzalo.

Hallándose terminado el destiende de caminos, cañadas, prados y demás servidumbres pecuarias de este término municipal, se anuncia al público por término de 15 días, á fin de que, el que se considere agraviado presente al Ayuntamiento la reclamacion oportuna en dicho tiempo, pasado el cual no se oirá reclamacion alguna, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Villagonzalo 28 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Enrique Arroyo.

Alcaldía de Castrillo de Sepúlveda.

Por dimision del que desempeñaba el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante dicha Secretaria de este pueblo, la cual ha de proveerse en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su dotacion consiste en la cantidad de 200 pesetas que se pagará de los fondos municipales por trimestres vencidos; los aspirantes dirijan sus solicitudes acompañadas de los requisitos que previene la ley á esta Alcaldía. Castrillo de Sepúlveda 11 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Andrés Barrio.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta de las prendas de vestuario que necesiten en el término de cuatro años los individuos de esta Comandancia, por caducar en el próximo mes de Marzo la actual contrata, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion, puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa á continuación y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 30 de Marzo próximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. Segovia 27 de Febrero de 1877.—El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T. vecino de... calle... número... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete á construir las prendas de vestuario que necesiten los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia, en el término de cuatro años con arreglo á los tipos que se le han presentado y á los precios que se espresan á continuación.

Vestuario para Infantería y Caballería.

PRENDAS.	Peset. cén.
Levita paño azul tina entre oscuro y cosido con seda.	
Pantalon id. id. id. id.	
Esclavina para infantería de igual paño y cosido.	
Capote para caballería de idem id. id. id.	
Chaqueta de abrigo de balleta azul turquí apañada.	
Polainas de paño pardo mojado y cosidas con seda.	
Gorro de cuartel con vivo y roseton del mismo paño que la levita.	
Guantes de punto de algodón blanco (par).	
Cámara de lino de algodón blanco.	
Tohalla de hilo.	
Servilleta de idem.	
Bocabotines de punto de algodón blanco (par).	
Pantalon de lienzo rayado para cuadra.	
Colcha de cama.	
Juego de bocas mangas y cuello.	
Casaca de gala, paño azul tina entre oscuro, mojado y cosido con seda.	
Calzon de punto blanco.	
Polainas de gala, paño fino azul tina entre oscuro, cosidas con seda.	

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta de las prendas de equipo que necesiten en el término de cuatro años los individuos de esta Comandancia por caducar en el próximo mes de Marzo la actual contrata se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa á continuación y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hallan de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendrá lugar á las once de la mañana del día 30 de Marzo próximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. Segovia 27 de Febrero de 1877.—El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T. vecino de... calle... núm... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete á construir las prendas de equipo que necesiten los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia en el término de cuatro años, con arreglo á los tipos que se le han presentado y á los precios que se espresan á continuación.

Equipo para Infantería y Caballería.

PRENDAS	Peset. cén.
Manta para el caballo.	
Cinchuelo para idem.	
Saco para cebada.	
Morral para el pan.	
Almohazon.	
Bruza.	
Funda de capote.	
Cinturon con tirañte.	
Chapa de id. para ambas armas.	
Cordon para la espada.	
Cartuchera de caballería.	
Bandolera con gancho.	
Espuelas de montar sin guarda polvos.	
Idem de paseo con correas.	
Guarda polvos.	
Traba de lana para el caballo.	
Guantes de gamuza (par).	
Trabillas de becerro negro.	
Morral mochila con correas.	
Palf ó porta bayoneta.	
Cinturon sin chapa.	
Porta-sable.	
Porta-fusil.	
Bolsa de badana verde, con peine batidor, lendrera, doce botones grandes y doce chicos, alfilerero, dedal, tijeras de costura, cepillo para ropa, dos id. para calzado uno grande y otro chico y tablilla y cepillo de botones.	
Tres botes de lata.	

DE AMIGOS DEL PAIS.

- Tijeras grandes para cuar... fillas.
Lesna
Peine claro para el ca... ballo.
Botas de montar
Borceguies para ambas... armas
Cartera de camino para... infanteria.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse a la subasta de los sombreros que necesiten en el termino de cuatro años los individuos de esta Comandancia por caducar en el proximo mes de Marzo la actual contrata, se publica el presente anuncio para que las personas que deseen interesarse en la licitacion puedan presentar las proposiciones con sugesion al modelo que se espresa a continuacion y enterarse del pliego de condiciones y tipos que se hayan de manifiesto en la oficina del Detall de esta referida Comandancia y casa titulada «Pabellones del Alcázar», cuyo remate tendra lugar a las once de la mañana del dia 30 de Marzo proximo bajo la presidencia del primer Gefe de la precitada Comandancia. Segovia 27 de Febrero de 1877.—El Comandante primer Gefe, Vicente Rodriguez Ibañez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de... calle... número... segun cédula personal que exhibe señalada con el número... se compromete a construir los sombreros que necesitan los individuos de la Guardia civil de la provincia de Segovia en el termino de cuatro años, con arreglo al tipo que se le ha presentado y al precio que se espresa a continuacion.

Sombrero para Infanteria y caballeria.

- Peset. cts.
Sombrero sin funda.
Fundade ule forrada y riveteada.
Idem de lienzo blanco.
Barboquejo de charol.

JOSE VALVERDE GONZALEZ agente de negocios, matriculado en Segovia.

Desde este dia abre su despacho en la calle del Parador, núm. 7, casa de D. Pedro Romero Gilsanz.

Se ocupará con preferencia hacer pagos de fincas del Estado en Bonos ó metálico, y a la compra y venta del papel del Estado, ya de corporaciones ó de particulares.

Esta Sociedad en el deseo de cumplir por cuantos medios estén a su alcance con los fines de su instituto, ha acordado celebrar un Certámen que comenzará el dia 1.º de Abril proximo, y durará ocho dias ó mas, si se juzga necesario, para premiar los trabajos ó productos que se presenten, bajo las bases siguientes:

TEMAS Y OBJETOS DEL CERTAMEN.

CUESTIONES SOCIALES.

1.º Memoria en que se propongan medios para la estincion de la mendicidad y acudir al socorro de las clases menesterosas.

AGRICULTURA Y GANADERIA.

2.º Cartilla ó manual de Agricultura aplicado a las necesidades y condiciones de esta Provincia; se considerará como accesit de este premio cualquier trabajo análogo al tema propuesto aunque solo se ocupe de un ramo cualquiera de los que comprenden la Agricultura y Ganaderia.

3.º Coleccion de semillas y productos agricolas obtenidos en fincas cultivadas en la provincia con mejores y mas notables condiciones economicas.

4.º Ganado lanar estante, los que le presenten deberán hacerlo en número de cinco á diez reses notables, ya por finura de su lana ó por sus buenas condiciones para el consumo de su carne.

INDUSTRIA.

5.º Memoria en que se manifiesten las industrias que pudieran establecerse en esta provincia ó indique medios para introducir reformas útiles en las existentes.

GENERAL Ó INDETERMINADO.

6.º Todo trabajo literario, producto industrial ó agrícola y artefacto que se presente de reconocido mérito ó utilidad.

BASES.

1.º Los premios consistirán en una medalla de oro y otra de plata en cada uno de los temas ó objetos propuestos, si a juicio del Jurado existe mérito para ello.

2.º La Sociedad en Junta general nombrará el Jurado que crea competente para decidir de los trabajos y objetos a quienes se hayan de adjudicar los premios.

3.º A propuesta del Jurado, la Sociedad en Junta general podrá adjudicar tambien títulos de Socios de mérito y diplomas ó menciones honorificas.

4.º Las memorias y trabajos literarios deberán presentarse en la Secretaria general de la Sociedad antes del dia 1.º de Abril, por conducto del correo ó por el de personas estrañas a sus autores, con un lema que los distinga, acompañados de otro pliego cerrado con igual lema que contendrá la firma y residencia del autor.

5.º Los ganados y objetos ó productos que se presenten lo harán en el local que con la anticipacion debida dará a conocer la Sociedad.

6.º Los pliegos cerrados de las obras premiadas se abrirán en una sesion de Junta general convocada al efecto.

7.º Las obras y productos no premiados podrán retirarse por sus autores, duenos ó personas conocidas, que dejando el oportuno recibo se presenten a recogerlos, despues de celebrada la sesion en que se abran los pliegos cerrados y se haga la declaracion general de premios adjudicados.

8.º Los pliegos cerrados de las obras no premiadas se inutilizarán en la misma sesion.

9.º La Sociedad se reserva el derecho de hacer la primera edicion de las obras premiadas dentro del mas breve plazo posible, sin perjuicio a sus autores del derecho de propiedad, no pudiendo esceder esta tirada de 500 ejemplares, de los que habrá que regalar 100 al autor de la obra que se publique.

10.º Los demas objetos premiados podrán recogerlos sus dueños despues que la Sociedad haya tomado de ellos todos los datos que juzgue oportunos para su publicidad, planteamiento ó generalizacion.

Todas las personas que presenten alguno de los objetos que comprende el anterior certámen, harán entrega de ellos al Secretario General de la Sociedad Don Marcelo Lainez, que vive plazuela de Salvador, núm. 14.

CORTA DE PINOS.

Se sacan a subasta estrajudicial el dia 11 de Marzo proximo y hora de las doce del dia, la corta de 3400 pinos albares y negrales, del pinar de Salvador de Voltoya, propio de la Sra. Loña Francisca Manglano de Oria, que radica en la Jurisdiccion de Laguna Rodrigo, partido judicial de Sta. Maria de Nieva, provincia de Segovia 8 kilometros del ferro-carri del Norte, en las estaciones de Sanchidrian y Adanero. El tipo de subasta es el de 10.500 pesetas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa de la propietaria en la ciudad de Valladolid, calle del Obispo, núm. 9, y en la casa del Salvador, puntos en donde tendrá efecto la subasta simultánea el dia espresado.

lid, calle del Obispo, núm. 9, y en la casa del Salvador, puntos en donde tendrá efecto la subasta simultánea el dia espresado.

COMERCIO DE FERRETERIA de Felipe Herrera, Plazuela de Corpus, número 11. Segovia.

La esperiencia que he adquirido en varios años de carrera mercantil, relacionado convenientemente, y el contar con todos los elementos necesarios al exacto cumplimiento de los encargos con que se me favorecen, he decidido dar mayor ensanche a mi establecimiento, capaz de llenar las condiciones mas ventajosas a los con-

sumidores de toda clase de herrages para construccion de edificios, herramientas para artistas, aguamaniles y camas de hierro; surtido completo de la mas alta novedad en utensilios de plancha y bateria de cocina, herrages y clavo de herrar y otros articulos pertenecientes al ramo.

En dicho establecimiento se servirán los pedidos con el esmero, celo y actividad que su dueño tiene acreditado.

Se vende una casa en esta ciudad, plazuela de San Nicolás, núm. 17.

Don Andrés Soler y Gomez, que vive Canongía nueva, número 4, está autorizado para su venta.

Imp. de la V. de Alba y Santuste.